

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

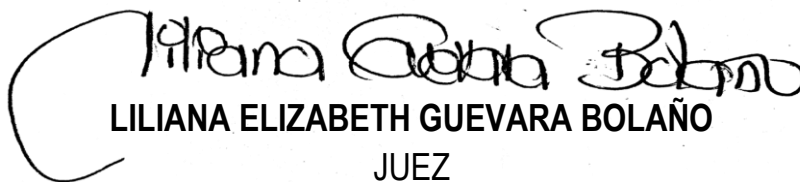
Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 110014189037-2021-00177-00

Previo a tener en cuenta la diligencia de notificación, se REQUIERE a la parte demandante para que: primero, dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, esto es que afirme bajo la gravedad de juramento si la dirección electrónica a la cual se remitió las comunicaciones es utilizada por el demandado; así mismo, informe la forma como la obtuvo y allegue las evidencias pertinentes; segundo, allegue las constancias de notificación.

Con relación al memorial de poder allegado, estese a lo dispuesto en el auto de fecha 15 de abril de 2021, en el cual se le reconoció personería a la togada.

NOTIFÍQUESE



LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 22 de julio de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior
por anotación el Estado No 048

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA